



# INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACÁ

## RESOLUCIÓN No 554 DE 2008 (AGOSTO 25)

“Por la cual se adopta el CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y CÓDIGO DE ÉTICA Y VALORES para el INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACA”

La Gerencia del INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ “ITBOY”, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 87 de 1993, la ley 489 de 1998, la ley 872 de 2003 y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 2º de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los deberes, principios y derechos consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que lo afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”

Que el inciso 1º del Artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con el Artículo 57 de la Ley 190 de 1995 “Estatuto Anticorrupción” los ciudadanos y sus organizaciones podrán ejercer control sobre el cumplimiento de los informes de gestión de las entidades públicas a través de los mecanismos previstos por la Constitución Política y la Ley.

Que de conformidad con el Artículo 58 de la Ley 190 de 1995 “Estatuto Anticorrupción”, todo ciudadano tiene derecho a estar informado periódicamente acerca de las actividades que desarrollen las entidades publicas y las privadas que cumplan funciones públicas o administren recursos del estado.

Que la Ley 489 de 1998, en su numeral 11 del Artículo 17, establece dentro de las políticas de desarrollo administrativo, el diseño de mecanismos, procedimiento y soportes administrativos orientados a fortalecer la participación ciudadana en general y de la población usuaria en el proceso de toma de decisiones, en la fiscalización y el óptimo funcionamiento de los servicios.

Que el Decreto 1537 de julio 26 de 2001, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 887 de 1993, establece que reviste de gran importancia continuar con la implementación de estrategias para el desarrollo transparente, eficiente y eficaz de las entidades y organismos públicos, que consoliden la modernización del estado.

Que el propósito de fondo de la gestión ética, es configurar una cultura de la integridad en la gestión pública, que produzca confianza en la ciudadanía hacia las entidades y los servidores públicos, al reconocer que estos no solamente cumplen con la Ley sino que, en sus practicas es evidente un compromiso con la defensa y la construcción de los publico ya que sus servicios contribuyen con claridad a mejorar la calidad de vida de toda la población.

**¡Boyacá!, Deber de Todos**



# INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACÁ

En virtud de lo anterior,

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.** Adoptar en la administración de Instituto de Tránsito de Boyacá ITBOY, el Código de Buen Gobierno y Código de Ética y Valores, que se presentan a continuación y forman parte integral del presente Acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º.** El Código de Buen Gobierno y Código de Ética y Valores, del INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ es fruto de la activa participación del nivel directivo del Instituto, integra los principios, valores y prácticas de la entidad, en busca del mejoramiento continuo, adopta criterios de información más estrictos y una actuación más visible de todos y cada uno de los Servidores Públicos que conforman el ITBOY, en su quehacer cotidiano en especial del nivel Directivo, quienes mediante la aplicación de metodologías y procesos institucionales con estándares de calidad, garantizarán el logro de los objetivos y una mejor utilización de los recursos, en beneficio de la comunidad, del Instituto y de sus grupos de interés.

**ARTÍCULO 3º.** La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación

Dado en el Municipio de Tunja a los (25) días del mes de Agosto de 2008.

Comuníquese y Cúmplase

LILIANA M. CASTELLANOS  
Gerente

Anexo: Código de Buen Gobierno y Código de Ética y Valores

**¡Boyacá!, Deber de Todos**

## **CONTENIDO**

### **GLOSARIO**

### **I CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**

#### **TITULO I: DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA ENTIDAD**

#### **TITULO II: DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD**

CAPITULO PRIMERO – Políticas para la dirección y delegación en la entidad

CAPITULO SEGUNDO – Políticas de relación con los órganos de control externo

#### **TITULO III: DE LAS POLÍTICAS DEL BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ**

##### **POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO**

CAPITULO PRIMERO – Políticas de gestión de recursos humanos

CAPITULO SEGUNDO – Políticas de comunicación e información

CAPITULO TERCERO – Política de la calidad

CAPITULO CUARTO – Política de Democratización de la administración pública

CAPITULO QUINTO – Política de moralización y transparencia de la  
Administración Pública

CAPITULO SEXTO – Política para el rediseño organizacional

CAPITULO SÉPTIMO – Política de operación por procesos

##### **POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL**

CAPITULO OCTAVO – Política de responsabilidad social con la comunidad

CAPITULO NOVENO – Política de responsabilidad frente al medio ambiente

##### **POLÍTICA FRENTE A LOS GRUPOS DE INTERÉS**

CAPITULO DECIMO – Política sobre conflictos de interés

##### **POLÍTICA FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

CAPITULO DECIMO PRIMERO – Política frente al control interno

CAPITULO DECIMO SEGUNDO – Políticas sobre riesgos

#### **TITULO IV: DE LA ADMINISTRACION DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**

CAPITULO PRIMERO - De los comités para las buenas prácticas en la función pública:

- Comité de Buen Gobierno
- Comité de Ética
- Comité de Coordinación de control interno y Calidad

CAPITULO SEGUNDO – De la administración y resolución de controversias

CAPITULO TERCERO – De los indicadores de gestión del código de buen gobierno

CAPITULO CUARTO – De la adopción, vigencia, divulgación y reforma del código de buen gobierno

## II CÓDIGO DE ÉTICA

CAPITULO PRIMERO – Principios Generales

CAPITULO SEGUNDO – Principios Éticos

CAPITULO TERCERO – Valores Institucionales

CAPITULO CUARTO – Impedimentos Éticos

CAPITULO QUINTO – Sobre la Participación Ciudadana

CAPITULO SEXTO – De la Divulgación Institucional y Formación de Valores

## GLOSARIO

Para efectos de la comprensión de los diferentes aspectos que consagra el presente Código de Buen Gobierno y Código de Ética y Valores para el Instituto de Tránsito de Boyacá, se establecen los siguientes significados de las palabras y expresiones utilizadas:

**Administrar:** Dirigir una institución. Ordenar, disponer, organizar, en especial la hacienda y los bienes.

**Código de Buen Gobierno:** Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno del Instituto, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública. Este documento recoge las normas de conducta, mecanismos e instrumentos que deben adoptar las instancias de dirección, administración y gestión de la Entidad, con el fin de generar confianza al interior y exterior de la misma.

**Código de Ética:** Es el documento de referencia para gestionar la ética en el día a día de la entidad. Está conformado por los Principios, Valores y Directrices que en coherencia con el Código de Buen Gobierno, todo servidor público de la entidad debe observar en el ejercicio de su función administrativa.

**Comité de Ética y Buen Gobierno:** Instancia organizacional encargada de ejercer la veeduría sobre el cumplimiento del presente Código de Buen Gobierno y Código de Ética y Valores, facultada en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de interés dentro del Instituto.

**Conflicto de Interés:** Situación en virtud de la cual una persona, en razón de su posición dominante, podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

**Gestionar:** Realizar actividades conducentes al logro de un objetivo.

**Gobernabilidad:** Conjunto de condiciones que hacen factible al Gerente el ejercicio real del poder para el cumplimiento de los objetivos y fines bajo la responsabilidad de su cargo. Esta capacidad de conducir al colectivo se origina en el grado de legitimación, y se juega en el reconocimiento de:

- a. Su competencia e idoneidad para administrar el Instituto en el logro de los objetivos estratégicos (eficacia);
- b. El cumplimiento de principios y valores éticos y la priorización del interés general sobre el particular (integridad); y
- c. La comunicación para hacer visibles la forma como se administra y los resultados obtenidos (transparencia).

**Grupos de Interés:** Organización o persona que tengan un interés en el desempeño del Instituto. Es sinónimo de "partes interesadas".

**Modelo Estándar de Control Interno MECI:** Modelo establecido por el Estado para sus entidades, que les proporciona una estructura para el control a la estrategia, a la gestión y a la evaluación, con el propósito de mejorar su desempeño institucional mediante el fortalecimiento de los procesos de evaluación que deben llevar a cabo las Oficinas de Control Interno, o quien haga sus veces.

**Misión:** Definición del quehacer del Instituto. Está determinado en las normas que la regulan y se ajusta de acuerdo con las características del ente público.

**Políticas:** Directrices u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la entidad, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.

**Principios Éticos:** Creencias básicas sobre la forma correcta como estemos relacionamos con los otros y con el mundo, desde las cuales se rige el sistema de valores éticos al cual la persona o el grupo se adscriben.

**Rendición de Cuentas:** Deber legal y ético de todo funcionario o persona de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

**Riesgos:** Posibilidad de ocurrencia de eventos tanto internos como externos, que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos misionales del Instituto de Tránsito de Boyacá, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones.

**Sistema de Desarrollo Administrativo:** Conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la administración pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional de conformidad con la reglamentación pertinente.

**Sistema de Gestión de la Calidad:** Procedimiento sistemático y transparente por medio del cual se busca que las entidades puedan mejorar su desempeño y capacidad de proporcionar calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a su cargo, respondiendo así a las necesidades y expectativas de los grupos de interés, dirigiendo y evaluando el desempeño institucional. Está enmarcado en los planes estratégicos y de desarrollo de las entidades y lo soporta un modelo de operación por procesos.

**Transparencia:** Es la claridad, legitimidad y legalidad con que se administra la entidad.

**Visión:** Establece el deber ser del Instituto.  
en un horizonte de tiempo, desarrolla su misión e incluye el plan de gobierno de su dirigente, que luego se traduce en el plan de desarrollo de la Entidad.

**Valor Ético:** Forma de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Los valores éticos se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los principios éticos.

## I CODIGO DE BUEN GOBIERNO

### TITULO I

#### DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA ENTIDAD

##### Identificación y naturaleza

**Artículo 1.** El Instituto de Transito de Boyacá, es un establecimiento público del orden departamental, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrito a la Secretaria de Hacienda del Departamento de Boyacá. El Itboy tiene como jurisdicción el Departamento de Boyacá, excepto los municipios donde funcionan organismos de transito Municipal.

##### Compromiso con los objetivos, la Misión y la Visión de la Entidad

**Artículo 2.** El Gerente, conjuntamente con el Equipo MECI se compromete a orientar todas sus actuaciones, en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos y el cumplimiento de la Misión y la Visión del Instituto de Tránsito de Boyacá.

##### Misión de la entidad

**Artículo 3.** El INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ Coordina la seguridad vial y administra el registro de tránsito, a través de puntos de atención autorizados por el Ministerio de Transporte, con personal calificado y comprometido con la institución, para garantizar una movilidad segura en el departamento.

## **Visión de la entidad**

**Artículo 4.** El INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ se proyecta como una entidad reconocida a nivel nacional, por su eficaz, eficiente y efectiva prestación de los servicios de registro de tránsito y seguridad vial, soportada con el mejor recurso humano y tecnológico, para satisfacer las necesidades de los usuarios.

## **Principios Éticos y Valores Institucionales**

**Artículo 5.** El ITBOY declara que los principios éticos y valores institucionales contenidos en el Código de Ética, son el marco de actuación de la Alta Dirección, quienes se comprometen a asumir el compromiso de respetarlos y hacerlos cumplir, estos principios y valores son los orientadores de la gestión que realiza cada uno de los servidores públicos.

## **Grupos de interés de la entidad**

**Artículo 6.** EL Instituto de Tránsito de Boyacá reconoce como sus grupos de interés a sus usuarios, los proveedores, contratistas, los acreedores, la ciudadanía los organismos de control, las otras entidades públicas, los servidores públicos, los gremios económicos y la comunidad en general.

## **TITULO II**

### **DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ**

#### **1. Administración**

**Artículo 7.** Estructura organizacional de la entidad

La estructura organizacional del Itboy es; GERENCIA, SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA-FINANCIERA, SUBGERENCIA OPERATIVA, ÓRGANO ASESOR, GRUPOS DE TRABAJO (RECURSOS MATERIALES Y FÍSICOS, RECURSOS FINANCIEROS, TALENTO HUMANO, DISTRITOS, REGISTRO AUTOMOTOR Y SEGURIDAD VIAL). Para la evaluación y control de su actividad, los anteriores servidores públicos están sometidos externamente al control social. Político, fiscal y disciplinario, e internamente al control disciplinario interno y al control interno que evalúa el desempeño garantizando la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa. La Contraloría General de la República, realiza un control posterior de los actos administrativos de la administración del Instituto, de acuerdo a la normatividad vigente.

## **CAPÍTULO PRIMERO: POLITICAS PARA LA DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD**

### **Compromiso con los fines de estado**

**Artículo 8.** La gerencia y su equipo directivo se comprometen a administrar la entidad bajo los preceptos de integridad y transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficaces en la prestación de sus servicios y funciones, coordinar y colaborar con los demás entes públicos y responder efectivamente a las necesidades de los usuarios internos y externos del ITBOY; para ello llevará a cabo las siguientes prácticas:

- a. Establecerá las políticas necesarias para cumplir los fines misionales;
- b. Se asegurará de que las políticas trazadas se cumplan;
- c. Cumplirá las disposiciones constitucionales y legales;
- d. Ejecutará eficientemente su plan de desarrollo institucional.
- e. Realizará su acción Administrativa, de acuerdo a lo preceptuado en el presente código.

### **Perfiles y obligaciones de los directivos de la entidad**

**Artículo 9.** La Gerencia del Instituto de Tránsito de Boyacá y su equipo de trabajo se comprometen a destacarse por su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública, actuando con objetividad, transparencia y profesionalismo en el ejercicio de su cargo, guiando las acciones del Instituto hacia el cumplimiento de su misión, formulando las políticas o acciones estratégicas, y siendo responsables por su ejecución. Para ello, se comprometen a orientar sus capacidades personales y profesionales hacia el cumplimiento efectivo de los fines misionales del ITBOY, a cumplir cabalmente con la normatividad vigente, al mantenimiento de la confidencialidad en la información que lo requiera, al acatamiento de los procedimientos para el sistema de evaluación de desempeño, y al cumplimiento efectivo de la rendición de cuentas a la sociedad sobre su gestión y resultados.

## **CAPITULO SEGUNDO: POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO**

**Artículo 10.** Los órganos de control y vigilancia externos del instituto de tránsito de Boyacá son: La Gobernación de Boyacá, la Contraloría General de Boyacá y la Procuraduría General de la Nación.

### **Política frente al control externo de la entidad**

**Artículo 11.** El Gerente y su equipo de Asesor y Directivo se comprometen o

mantener unas relaciones armónicas con los Órganos de Control y a suministrarles la información que legalmente requieran en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente, se comprometen a implementar las acciones de mejoramiento institucional que los órganos de control recomienden en sus respectivos informes.

### TITULO III DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ

#### *POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO*

#### CAPITULO PRIMERO: POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO

##### **Compromiso con lo Protección y el Desarrollo del Tatemo Humano**

**Artículo 12.** El Instituto de Tránsito de Boyacá, se compromete a mantener un Talento Humano competente con sentido de compromiso y pertenencia hacia la entidad, afianzado en la ética, los valores y el crecimiento personal, Dando cuenta de la importancia de los Servidores Públicos en el desarrollo de la gestión pública del Instituto, Igualmente se compromete con el desarrollo de las competencias respetando los principios constitucionales de justicia, equidad, imparcialidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, formación, capacitación, promoción y evaluación del desempeño. En este sentido, la entidad propenderá por la vinculación de los servidores públicos más capaces e idóneos a la Administración.

Por último, el Instituto velará porque todos sus servidores públicos conozcan el contenido del Código de Buen Gobierno y el Código de Ética y Valores y sean capacitados en el mismo.

#### CAPÍTULO SEGUNDO: POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

##### **Compromiso con la Comunicación Pública**

**Artículo 13.** El Instituto de Tránsito de Boyacá se compromete a asumir la comunicación y la información como bienes públicos, a conferirles un carácter estratégico y orientarlos hacia el fortalecimiento de la identidad institucional, para lo cual las acciones comunicativas se efectuarán de acuerdo con los parámetros que establecen los procedimientos de comunicación de la entidad, los cuales

deben garantizar la interacción entre los procesos y el acceso de la comunidad a los informes de gestión institucional, a través de la implantación de las acciones necesarias para mantener actualizada la página WEB de la entidad con la más completa información.

### **Compromiso con la Comunicación Organizacional**

**Artículo 14.** La comunicación organizacional estará orientada a la construcción de sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los servidores públicos de la Entidad; para ello la Administración establecerá procesos y mecanismos comunicativos que garanticen la interacción y la construcción de visiones comunes.

### **Compromiso de Confidencialidad**

**Artículo 15.** El Instituto de Tránsito de Boyacá, se compromete a que los servidores públicos que manejan información privilegiada firmen acuerdos de confidencialidad para que se asegure que la información que es reserva de la entidad no sea publicada o conocida por terceros. Quienes incumplan estos acuerdos o compromisos de confidencialidad serán sancionados de acuerdo con el régimen disciplinario. Ninguno de los grupos de interés podrá directa o indirectamente utilizar información privilegiada y confidencial del Instituto para sus propios intereses.

## **CAPITULO TERCERO: POLÍTICA DE LA CALIDAD**

**Artículo 16.** El Instituto de Transito de Boyacá se compromete a generar condiciones para mejorar la seguridad vial y administrar el registro de tránsito, con personal calificado, orientado hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas de sus clientes y usuarios, dentro de un Sistema de Gestión de la Calidad que garantice la mejora continua de su eficacia, eficiencia y efectividad, para contribuir al logro de los fines del estado.

## **CAPITULO CUARTO: POLÍTICA DE DEMOCRATIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**Artículo 17.** El Instituto de Transito de Boyacá se obliga a desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello realizará todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de su gestión.

## **CAPITULO QUINTO: POLÍTICA DE MORALIZACIÓN TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**Artículo 18.** El Instituto de Transito de Boyacá, orienta su gestión hacia el bienestar social de la comunidad a través de las transferencias de recursos y expresa su compromiso en la facilitación de manera oportuna de la información requerida por la ciudadanía para el ejercicio del control social.

## **CAPITULO SEXTO: POLÍTICA PARA EL REDISEÑO ORGANIZACIONAL**

**Artículo 19.** El Instituto de Transito de Boyacá se compromete a realizar ajustes administrativos internos a la entidad de manera permanente relacionados con la distribución de competencias de las dependencias o con la supresión, fusión o creación de unidades administrativas, fundamentados en la mejora continua, la calidad de los bienes y servicios prestados, las metodologías para medir la productividad del trabajo y los resultados de los indicadores de eficacia, eficiencia y efectividad.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO: POLÍTICA DE OPERACIÓN POR PROCESOS**

**Artículo 20.** El Instituto de Tránsito de Boyacá se compromete a analizar el cumplimiento a los objetivos de los procesos y sus especificaciones, y establecer el diseño e implementación de guías de acción por cada uno de los mismos (políticas de operación por proceso) que faciliten la operatividad y ejecución de los procesos hacia el cumplimiento de los objetivos fijados.

## ***POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL***

### **CAPÍTULO OCTAVO: POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CON LA COMUNIDAD**

**Artículo 21.** El Instituto de Tránsito de Boyacá orienta su gestión hacia el bienestar social de la comunidad y expresa su compromiso en la facilitación de manera oportuna de la información requerida por la ciudadanía para el ejercicio del control social.

### **CAPÍTULO NOVENO: POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE**

**Artículo 22.** El Instituto de Tránsito de Boyacá se compromete a respetar las políticas frente al medio ambiente establecidas por el Gobierno Nacional y los organismos competentes.

## ***POLÍTICAS FRENTE A LOS GRUPOS DE INTERES***

### **CAPÍTULO DÉCIMO: POLÍTICA SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS**

**Artículo 23.** El Instituto de Tránsito de Boyacá frente a conflictos de interés actuará bajo los criterios de legalidad, transparencia, justicia, igualdad y respeto absoluto atendiendo primordialmente los intereses generales y no los particulares.

## ***POLÍTICAS FRENTE A SISTEMA DE CONTROL INTERNO***

### **CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO: POLÍTICA FRENTE AL CONTROL INTERNO**

#### **Compromiso frente al MECI**

**Artículo 24.** El ITBOY, se compromete a adoptar el Modelo Estándar de Control Interno - MECI 1000-2005, y velar por su cumplimiento por parte de todos los servidores públicos, para que desarrollen estrategias gerenciales que conduzcan a una administración eficiente, eficaz, imparcial, integra y transparente, por medio de la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo para el cumplimiento de los fines del Estado, y propiciando el control estratégico, el control de gestión y el control de evaluación.

### **CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO: POLÍTICA SOBRE RIESGOS**

**Artículo 25. Políticas sobre Administración de riesgos:** El ITBOY declara que en el desarrollo de sus actividades ocurren riesgos, por lo cual se compromete adoptar mecanismos y acciones necesarias para la gestión integral de los mismos, prevengan o minimicen su impacto.

Para ello adoptará mecanismos que permitan identificar, valorar, revelar y administrar los riesgos propios de su actividad, acogiendo una autorregulación prudencial. La Entidad determinará su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de los riesgos para priorizar, su tratamiento y estructurará criterios orientadores en la toma de decisiones respecto de los efectos de los mismos.

## **TITULO IV**

### **DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**

#### **CAPÍTULO PRIMERO: DE LOS COMITÉS PARA LAS BUENAS PRACTICAS EN LA FUNCIÓN PÚBLICA**

## **Comités Especiales y Disposiciones Comunes**

**Artículo 26.** El Instituto de Tránsito de Boyacá, en cumplimiento de la función pública que le es inherente y por los variados frentes en los que debe actuar, se compromete a integrar Comités de Buen Gobierno, de Ética y de Coordinación de Control Interno y Calidad, los cuales contribuirán a realizar una gestión integra, eficiente y transparente por parte de la Administración.

### **COMITÉ DE BUEN GOBIERNO**

**Artículo 27.** En desarrollo de su objeto, este Comité será el encargado de monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas generales y de dirección del ITBOY, asegurándose de la difusión del Código de Buen Gobierno y de una adecuada capacitación en el mismo a los colaboradores internos y grupos de interés del Instituto

### **COMITÉ DE ÉTICA Y VALORES**

**Artículo 28.** El Instituto de Tránsito de Boyacá se compromete a instaurar un Comité de Ética, que será la instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía por parte de todos los servidores públicos de la Entidad.

### **COMITÉ DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO Y CALIDAD**

**Artículo 29.** El gerente del ITBOY se compromete a instaurar un Comité de Coordinación de Control Interno y Calidad que se encargara de asegurar la implementación y evaluación de los procesos de calidad y control interno del Instituto, asegurando una gestión orientada a procesos de mejoramiento continuo y el aseguramiento de su eficiencia y efectividad.

## **CAPÍTULO SEGUNDO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**Artículo 30.** El ITBOY se compromete a adoptar sistemas para la prevención, administración y resolución de controversias como un mecanismo para promover la transparencia, las relaciones con la ciudadanía, con el sector privado y las organizaciones civiles, y para proteger los recursos públicos.

Cuando un ciudadano considere que se ha violado o desconocido una norma del

Código de Buen Gobierno, podrá dirigirse al Comité de Buen Gobierno, radicando su reclamación en la Oficina de Atención a la Comunidad, que a su vez la remitirá al Comité de Buen Gobierno, quien estudiará y responderá la misma.

El Comité de Buen Gobierno se encargará de definir el procedimiento con el cual se resolverán los conflictos que surjan de su Código de Buen Gobierno, de acuerdo con el evento presentado. Para la resolución y administración de una controversia derivada del Código de Buen Gobierno, atenderá las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos asumidos por el Instituto y el espíritu contenido en el Código de Buen Gobierno.

Ni el ITBOY ni el Comité de Buen Gobierno podrán prohibir la utilización de los mecanismos de solución directa de las controversias derivadas del presente Código de Buen Gobierno.

### **CAPITULO TERCERO: DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**

#### **Indicadores de Gestión**

**Artículo 31.** El Instituto de Tránsito de Boyacá se compromete a desarrollar los siguientes indicadores éticos para la medición de su gestión y su desempeño, así:

- a. Índice de integridad y transparencia para medir la credibilidad y el reconocimiento de la Entidad por sus grupos de interés (nivel de gobernabilidad).
- b. Índice de gestión ética para medir los resultados internos de la gestión ética.
- c. Índice de comunicación para medir los resultados de la gestión en comunicación de la Entidad.
- d. Índice de satisfacción del cliente externo para medir la percepción que tienen los clientes o públicos externos sobre la imagen de integridad, transparencia y eficiencia del Instituto sobre la gestión de sus recursos y la prestación de sus servicios.
- e. Indicadores operativos con los cuales el Modelo estándar de Control Interno evalúa y monitorea el Sistema de Gestión de Calidad, soportado en una gestión por procesos.

### **CAPITULO CUARTO: DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACION Y REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**

#### **Vigencia del Código de Buen Gobierno**

Código de Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte de la Gerencia.

### **Divulgación del código de buen gobierno**

**Artículo 32.** El Código de Buen Gobierno se divulgará a los miembros de la entidad y a sus grupos de interés.

### **Reforma del código de buen gobierno**

**Artículo 33.** El Código de Buen Gobierno podrá ser reformado por decisión del gerente y grupo directivo del Instituto, o por sugerencia del Comité de Buen Gobierno. La Gerencia informará a los grupos de interés del ITBOY, a través de medios de comunicación masivos, los cambios introducidos.

## **II CÓDIGO DE ÉTICA**

Este documento expresa claramente los estándares de integridad que se esperan de las actuaciones de los servidores públicos del ITBOY, y establece guías y orientaciones para regular éticamente los comportamientos, enunciando los valores y directrices que deben guiar sus actuaciones en el ejercicio de sus funciones públicas.

### **CAPITULO PRIMERO: PRINCIPIOS GENERALES**

#### **Artículo 34. Finalidad:**

El Código de Ética establece los estándares de conducta que deben cumplir los servidores públicos del ITBOY, y enuncia los valores y directrices que deben guiar sus actuaciones en la prestación de los servicios que le fueron encomendados a la Entidad.

#### **Artículo 35. Beneficios del Código de Ética:**

El servicio público orientado hacia el interés general. Promueve una gestión pública con resultados muy positivos para los ciudadanos, orientando la obtención de beneficios públicos antes que personales.

El uso de los bienes públicos. Orienta hacia el cuidado de los bienes públicos y contribuye a evitar el fraude en el uso de dichos bienes.

La responsabilidad y transparencia. Fortalece la disposición hacia el cumplimiento de los compromisos y responsabilidades con los diferentes grupos de interés.

La integridad de la Administración. Promueve y exige mejores estándares de comportamiento en el ejercicio de la administración.

Humanización de la Administración. Enfatiza en la toma de conciencia sobre el auténtico trabajo en lo público.

Compromiso institucional. Contribuye a incrementar el compromiso de los servidores públicos del ITBOY; ayuda a tomar mejores decisiones frente a los asuntos públicos; fortalece la cultura de la integridad en la organización; y aporta al mejoramiento de la eficiencia al reducir la necesidad de más supervisión directa en la conducta de los funcionarios del Instituto.

#### **Artículo 36. Alcance:**

El presente Código de Ética se constituye en el parámetro de conducta de todos los servidores del ITBOY, en el cumplimiento de sus actividades y en las de carácter oficial con ocasión del ejercicio de su función pública, cualquiera sea la denominación del cargo, jerarquía o responsabilidad contractual adquirida con el Instituto.

### **Artículo 37. Liderazgo ético del Servidor Público del ITBOY:**

El servidor público del Instituto de Tránsito de Boyacá, tiene una enorme potencialidad de liderazgo, dado el poder de generar acciones que tiene como autoridad con la que está investido para tomar decisiones que afectan a la comunidad de su jurisdicción.

## **CAPITULO SEGUNDO: PRINCIPIOS ETICOS**

### **Artículo 38. Principios éticos del ITBOY:**

1. La información que proceso y produce el Instituto de Tránsito de Boyacá es un bien público.
2. En el Instituto de Tránsito de Boyacá los bienes públicos son sagrados.
3. La razón de ser del funcionario público es servir a la ciudadanía.
4. el Instituto de Tránsito de Boyacá promueve el desarrollo integral de su talento humano para fortalecer el sentido de pertenencia y el mejoramiento continuo en la atención a sus usuarios.
5. El Instituto de Tránsito de Boyacá se promueve la transparencia en la gestión pública, fortaleciendo el control social, mediante la difusión de la información pertinente.
6. En el Instituto de Tránsito de Boyacá el interés general prima sobre el interés particular.

## **CAPITULO TERCERO: VALORES INSTITUCIONALES**

**Artículo 39. Los valores institucionales que inspiran y soportan la gestión del Instituto de Tránsito de Boyacá son:**

1. **Eficiencia:** El Instituto de Tránsito de Boyacá es una entidad eficiente, que tiene la capacidad de cumplir su misión institucional con el mejor uso de los recursos.
2. **Compromiso:** El compromiso del Instituto de Tránsito de Boyacá con su misión y con la comunidad se evidencia en la voluntad de sus servidores públicos por alcanzar con niveles de excelencia, el logro de los objetivos del estado.
3. **Respeto:** El Instituto de Tránsito de Boyacá reconoce los derechos de los clientes internos y externos y trabaja para lograr el fortalecimiento y mejoramiento de sus obligaciones y comportamientos.

Los servidores públicos aceptan las sugerencias de sus compañeros y de las entidades del ámbito de aplicación, que les permite interactuar en forma eficiente con la prestación del servicio.

4. **Honestidad:** En el Instituto de Tránsito de Boyacá obramos de acuerdo con los principios fundamentales que rigen el respeto por el ser humano y los ciudadanos, en particular, actuando de manera transparente en la utilización de los bienes del estado, y en el cumplimiento de nuestras obligaciones, lo que nos permite el desarrollo institucional y la convivencia ciudadana.
5. **Transparencia:** El Instituto de Tránsito de Boyacá es una entidad transparente, dispuesta a ser observada por las demás instituciones públicas, por la comunidad y la ciudadanía en particular, en el cumplimiento de sus funciones, las cuales se fundamentan en los conceptos de oportunidad y veracidad.
6. **Servicio:** El Instituto de Tránsito de Boyacá se caracteriza por la satisfacción a los usuarios internos y externos, de sus necesidades a nivel social, técnico, financiero y de calidad en la información.

**Artículo 40. Compromisos Éticos de los Servidores Públicos del ITBOY:**

Los servidores públicos del ITBOY, en el ejercicio de sus funciones se comprometen a:

**COLABORACIÓN:** Los servidores públicos del ITBOY se comprometen a trabajar en equipo para el logro de la Misión y Visión de la entidad, ejerciendo liderazgo ético en beneficio del servicio público que se presta.

**COMPROMISO:** Es deber de todos los servidores públicos del ITBOY asumir como propios los objetivos estratégicos trazados por la Gerencia y trabajar para el logro del cometido institucional, realizando siempre el mejor esfuerzo, en la forma más productiva posible, para lo cual se comprometen a ejecutar las responsabilidades encomendadas con esmero y dedicación.

**CUMPLIMIENTO:** Los servidores públicos del ITBOY se comprometen a realizar sus actividades con sujeción a las normas legales vigentes, tanto internas como externas; cumpliendo con las disposiciones de la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Código de Ética, emanados de autoridad competente, por lo que están obligados a realizar las acciones necesarias que les permitan conocer los preceptos legales referentes al régimen disciplinario, incompatibilidades, prohibiciones, inhabilidades y demás normatividad a cumplir en el ejercicio de sus responsabilidades.

**HONRADEZ:** Los servidores públicos del ITBOY acuerdan actuar con honradez tanto en el ejercicio de sus responsabilidades, como en el uso de los recursos institucionales que les son confiados por razón de sus actividades. Se comprometen a repudiar, combatir y denunciar toda forma de corrupción.

**RESPONSABILIDAD:** Los servidores públicos del ITBOY aceptan la responsabilidad sobre las acciones u omisiones cometidas en el ejercicio de sus actividades, igualmente son conscientes de la responsabilidad que tiene todo funcionario público a quien se le confíe el manejo de bienes o recursos del Estado, y por lo tanto se comprometen a actuar diligentemente y de conformidad con las normas de seguridad que garanticen la protección de los mismos.

**CONFIDENCIALIDAD:** Los servidores públicos del ITBOY se comprometen a guardar discreción y reserva sobre los documentos, hechos e informaciones a las cuales tenga acceso y conocimiento como consecuencia del ejercicio en cumplimiento de sus actividades, cuando el contenido del documento e información implique un hecho ilegal o fraudulento que pueda acarrear responsabilidad administrativa, penal, civil y/o disciplinaria, se puede informar libremente.

**IMPARCIALIDAD:** Los servidores públicos del ITBOY se comprometen a actuar con legalidad, justicia e imparcialidad tanto en sus relaciones laborales, como en la prestación de los servicios; sin tratar con privilegios o discriminación, en cuanto a las formas y condiciones del servicio, a persona jurídica alguna o a persona natural, sea cual fuere su condición económica, social, ideológica, política, racial, religiosa o de cualquier otra naturaleza.

**INTEGRIDAD:** Los servidores públicos del ITBOY en el cumplimiento de sus actividades se comprometen a actuar con honradez, moralidad, rectitud, dignidad y decoro, aportando toda su capacidad, conocimiento y experiencia laboral, en el cumplimiento de sus funciones. En cualquier circunstancia actuarán de tal forma que su conducta genere y fortalezca la confianza de la colectividad institucional sobre su integridad y prestigio para beneficio propio y de la institución a la que sirve.

**RESPECTO:** Los servidores públicos del ITBOY se comprometen a actuar con justicia, transparencia, cuidado, respeto, amabilidad y culto con los usuarios, superiores y compañeros de trabajo.

El funcionario, tiene el derecho a la dignidad, a la honra, al buen nombre, a la buena reputación y a la intimidad personal y familiar. Así mismo el deber de respetar esos derechos en los demás.

**TRANSPARENCIA:** Los servidores públicos del ITBOY se comprometen a actuar con absoluta transparencia y objetividad. A abstenerse de comprometer cualquier proceso administrativo decisorio, incluso en su fase previa de consultas e informes, en el que su vinculación con actividades externas, que de alguna forma se vean afectadas por la decisión oficial, pueda corresponder su criterio o dar ocasión de duda sobre su imparcialidad y conducta ética.

## CAPITULO CUARTO: IMPEDIMENTOS ÉTICOS

### Artículo 41. Generalidades:

Sin perjuicios de las prohibiciones de orden jurídico que para casos particulares se establezcan en las leyes y reglamentos, rigen para todos los servidores del ITBOY, los impedimentos de orden ético y moral contenidos en este capítulo.

#### • En el ejercicio de las responsabilidades asignadas:

1. Usar el poder oficial o la influencia que surja del mismo, para conferir o procurar servicios especiales, nombramientos o cualquier otro beneficio personal que implique un privilegio a favor suyo, de sus familiares o a cualquier otra persona.
2. Emitir y apoyar normas o resoluciones en su propio beneficio.
3. Usar los equipos de oficina, la papelería o el prestigio de la oficina para asuntos de carácter personal o privativo.
4. Usar las oficinas de la Entidad, los servicios del personal subalterno, así como los servicios que brinda la institución, para beneficio propio, de familiares o amigos, distraendo el verdadero sentido de la función pública.
5. Participar en negocios o transacciones financieras utilizando información que no es pública o permitiendo mal uso de esta información, para posteriormente lograr beneficios privados.
6. Realizar trabajos o actividades fuera del centro de trabajo, sean éstas remuneradas o no, en cualquier modalidad que estén en conflicto con sus deberes y responsabilidades institucionales.
7. Comercializar bienes, dentro de la oficina y en horas de trabajo.
8. Actuar como representante o abogado de cualquier persona, en reclamos administrativos contra la entidad a la que sirve. Esta prohibición regirá igualmente, por el periodo de un año, para el funcionario que haya renunciado a la entidad o se haya acogido a la jubilación.
9. Aceptar o solicitar dadas o regalos de cualquier valor monetario, a los usuarios, con ocasión de la prestación de los servicios propios de la institución.

**Se exceptúa la prohibición cuando la colaboración que se solicite vaya dirigida a realizar actividades académicas, organizadas por la entidad, o cuando se trate de conferencias, seminarios, foros, talleres, o programas de capacitación del personal, que justifiquen esa ayuda, a criterio de los Directivos del ITBOY.**

#### • En su relación con terceros: contratistas o usuarios:

A los servidores públicos del ITBOY, en su relación con terceras personas o usuarios no le esta permitido lo siguiente:

1. Efectuar o patrocinar a favor de terceros, trámites o gestiones administrativas, fuera de los procedimientos normales de la prestación del servicio; estén estas

o no bajo sus responsabilidades de forma tal que su acción constituya una discriminación a favor del tercero.

2. Recibir directa o indirectamente, beneficios originados en contratos, concesiones o franquicias que celebre u otorgue la institución.
3. Solicitar o aceptar, directamente o a través de terceros, regalos, donaciones, favores, propinas o beneficios de cualquier tipo, de personas que busquen acciones de carácter oficial.
4. Solicitar recursos o servicios especiales para la Institución, cuando esa aportación comprometa o condicione en alguna medida la toma de decisiones.

- **Durante el desarrollo de sus actividades:**

Los servidores públicos del ITBOY, sin perjuicio de lo ya establecido, durante el desarrollo de sus actividades no deben:

1. Interrumpir, distraer o atrasar en forma evidente las tareas de sus compañeros, con conductas o acciones indebidas o inoportunas.
2. Participar en actividades político – partidistas.

- **El uso de bienes, recursos y mobiliario institucional:**

Los servidores públicos del ITBOY no deben:

1. Utilizar las instalaciones físicas para fines diferentes a los cuales fueron destinadas.
2. Utilizar el equipo de oficina y demás bienes de trabajo para asuntos del propósito a que fueron destinados.
3. Utilizar en forma indebida, arbitraria y para fines distintos a los autorizados los vehículos propiedad de la institución, así como los combustibles, herramientas y repuestos del mismo.

## **CAPITULO QUINTO: SOBRE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

### **Artículo 42. De la participación ciudadana:**

Es un derecho y un deber de los ciudadanos, requerir el cumplimiento de los principios éticos en la conducta laboral de los servidores públicos del ITBOY, a fin de consolidar una mutua credibilidad y transparencia que enriquezca la democracia y contribuya al desarrollo de la organización social e institucional. La ciudadanía tiene plena atribución constitucional y legal para ejercer, entre otras las siguientes acciones:

- **Del derecho de petición:**

Conforme al derecho de petición, señalado en la Ley, todo reclamo, solicitud o petición que formalice cualquier ciudadano a una entidad pública, deberá ser resuelto dentro de los términos establecidos dentro de la ley.

- **De la acción ciudadana:**

El ciudadano tiene la atribución de formular ante la Administración del ITBOY, propuestas e iniciativas de mejoramiento de los servicios, desarrollo de la Administración y modernización estatal, fundamentándose en los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, efectividad, transparencia, con participación en la gestión institucional y solidaridad social entre otros.

## **CAPITULO SEXTO: DE LA DIVULGACIÓN INSTITUCIONAL Y FORMACIÓN DE VALORES**

### **Artículo 43. Divulgación:**

Además de los principios que conforman el Código de Ética, le corresponderá al representante legal, así como a todos los servidores públicos del ITBOY, divulgar y promover los principios éticos que debe tener todo servidor público que preste sus servicios al Instituto.

Así mismo, para lograr una mayor efectividad en esta labor deberá realizar periódicamente actividades como seminarios, talleres, charlas, conferencias y cualquier recurso didáctico que le permitan el afianzamiento de los valores, principios y actitudes en los servidores públicos del Instituto.

Igualmente asesorar a los servidores públicos del ITBOY en lo relativo a la aplicación de estos Códigos, atendiendo y resolviendo las consultas, recomendaciones o sugerencias que estos manifiesten.

Firmado:

**INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ**  
Gerencia